



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Nota

Número:

Referencia: Comunicación alcance Actas Acuerdo de fecha 28/11/2025, reabiertas el 26/12/2025, suscriptas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por Decreto N° 214/06.-

A: Luciana TORRE (SSGA#MDYTE), Esteban Bruno (SSCA#SGP), María Ibarzabal Murphy (SLYT), Juan Ignacio Colombo (SSCA#SC), Federico Esteban SICILIA (SCLYA#JGM), Rodrigo Alberto SBARRA (SSCA#MS), Diego Alejandro NELLI (SSGAICYT#JGM), José Luis PÉRSICO (SCLYAI#JGM), Sergio Fabián Bregliano (SSGAI#JGM), Juan Facundo Etchenique (SCLYA#MCH), Alejandro Gabriel SCHIAVI (SSGA#MCH), Mariano Mauro Sartoris (SSGATEYSS#MCH), Natalia Alejandra Recio (SSGANAYF#MCH), Ines BROGIN (SSGAE#MCH), Jose Garcia Hamilton (SLYA#MEC), José Augusto Paredes (SSGAI#MEC), Juan Cruz Montero (SSGA#MJ), Maria Florencia Grisel dellepiane (VP#AABE), Guido Giana (SGA#MS), Martín Siracusa (SCA#MSG), Gustavo Gavassa (SSGA#MSG), Carlos Andrés AMPUGNANI (SSGAP#MEC), Fabian Horacio Sanchez (DGRRHH#MD),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con el objeto de informar el alcance de los acuerdos celebrados por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por Decreto N° 214/06, de fecha 28/11/2025, reabiertas el 26/12/2025.

En primer lugar, se destaca que las referidas Actas fueron concertadas bajo los mecanismos de Negociación Colectiva de la Ley N° 24.185, normas complementarias y modificatorias; y se encuentran en proceso de

homologación por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Al respecto, corresponde señalar que resulta necesario dar curso a la aplicación de las disposiciones que surjan de las mismas y que se detallan en la presente, independientemente de que se encuentren en proceso de homologación, tomando las medidas necesarias para su debida y correcta ejecución.

A) Incrementar las retribuciones del personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06 de la siguiente manera:

- a. DOS POR CIENTO (2%) a partir del 1° de diciembre de 2025, sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30/11/25.

El incremento antes referido no será de aplicación al suplemento por Función Ejecutiva previsto en el artículo 84 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08.

B) Adecuar los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General, así como los montos equivalentes a la compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida, la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad y el Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales.

C) Prorrogar hasta el 31/12/25 los alcances y condiciones del Premio Estímulo a la Asistencia previstos en el Acta Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2020 homologada mediante el artículo segundo del Decreto N° 837/20 – ANEXO II (IF-2020-67796616- - APN-DALSP#MT), y sus modificatorios.

D) Por el período en cuestión, se acuerda sustituir los incisos b), c) y d) del artículo 3° del régimen sustituido por la Cláusula Primera del Acta Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2020 homologada mediante el artículo 2° del Decreto N° 837/20 y sus modificatorios, por los que se detallan a continuación:

b) Licencia para rendir exámenes conforme el siguiente detalle:

Nivel / Período	01/12/2025 al 31/12/2025
Estudios de terminalidad secundaria y posgrado	2 días
Estudios terciarios	3 días
Estudios universitarios	3 días

c) Licencia por enfermedad, tratamiento médico o acompañamiento terapéutico de familiar a cargo, conforme el siguiente detalle:

Familiar a cargo	01/12/2025 al 31/12/2025
Personas con Discapacidad	1 día
Niños hasta 18 años	1 día
Cónyuge / Adultos mayores de 65 años inclusive	1 día

d) Licencia por enfermedad del agente, conforme el siguiente detalle:

Enfermedad del Agente	01/12/2025 al 31/12/2025
Afecciones o Lesiones de Corto Tratamiento	1 día

E) Incrementar los montos mensuales del Premio Estimulo a la Asistencia de acuerdo al porcentaje y vigencia establecidos en la cláusula primera del Acta Acuerdo en cuestión, de acuerdo al cuadro que a continuación se acompaña:

PREMIO ESTIMULO A LA ASISTENCIA

(Montos mensuales en pesos)

Premio Estimulo a la Asistencia	A partir del 01/12/25
b. Asistencia Perfecta (100% del Premio)	\$ 57.005
c. Una Inasistencia Justificada (70% del Premio)	\$ 39.903

d. Dos Inasistencias Justificadas (40% del Premio)	\$ 22.802
---	-----------

F) Establecer que las sumas fijas remunerativas no bonificables, otorgadas por el artículo 2° del Decreto N° 56/20, bajo las condiciones previstas en el artículo 3° del mismo, mantienen su vigencia en idénticos montos que los allí previstos, hasta el 31/12/25.

A los efectos del referido artículo 3°, se tomará como base la retribución bruta, mensual, normal, habitual, regular y permanente aprobada vigente al 31 de enero de 2020 del cargo que actualmente ocupa el agente, considerando para ello los suplementos y/o adicionales que el puesto conlleva. Finalmente, cabe señalar que el porcentaje de incremento al que refiere el Acta Acuerdo no será extensivo a las sumas fijas en cuestión.

G) Prorrogar en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, la Cláusula Novena del Acta Acuerdo de fecha 30 de mayo de 2022, que fuera homologada mediante el Decreto N° 353/22 y prorrogada mediante Cláusula Séptima del Acta Acuerdo homologada mediante el Decreto N° 527/25, con los alcances y condiciones allí establecidos, a partir del 01/12/2025 y hasta el 31/12/2025.

H) Otorgar una suma fija remunerativa y no bonificable, excepcional, por única vez, de percepción única por persona, de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) a liquidarse con los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2025, para el personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) homologado por Decreto N° 214/06.

I) Hasta tanto se efectúe la revisión correspondiente y se evalúen los mecanismos necesarios para proceder a su implementación, prorrogar, a partir del 01/12/25, fecha en que operó el vencimiento de su última prórroga, conforme lo acordado mediante acta de fecha 23 de julio de 2025 homologada por el artículo 1° del Decreto N° 527/25, y hasta el 31/12/25, la entrada en vigencia del Régimen de Dirección Pública, que fuere incorporado como Anexo IV del Convenio Colectivo de Trabajo General mediante la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo de fecha 27/12/22, homologada por el artículo 1° del Decreto N° 191/23, junto con lo estipulado en la Cláusula Tercera de la citada Acta.

En virtud de ello, y hasta tanto tenga lugar su entrada en vigencia, las disposiciones de los artículos mencionados en el Acta Acuerdo de fecha 27/12/22, homologada por el artículo 1° del Decreto N° 191/23 antes referida, serán las que resultaban vigentes con anterioridad al dictado del Decreto N° 788/19, con las modificaciones que hubieren tenido lugar.

Sin otro particular saluda atte.

